

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. ....

Cuaderno No. 218

Año 1889

No. de hojas útiles 4

Escrito dirigido al Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, por don Pablo G. Solis a nombre de su esposa doña Amalia García de Solis, solicitando títulos supletorios de la Hacienda BELLAVISTA y sus anexos, situada en la Provincia de HUAROCHIRI, suscrita en Lima, el 27 de Febrero de 1889.

Este recurso no contiene ningún dato de haberse tramitado por el recurrente.

D7-8-218

J.I.B.  
15-3-1979

Clasificación .....

Ingreso N° 41 - Año 1978

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

.....

CO-BM  
CAJ: 8  
DOC: 434  
Fol: 4



1  
Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia:

Dabó G. Solís, por  
mi esposa Doña Amalia García de  
Solís, ante Ud. respetuosamente  
y en la forma que más haya lugar  
dijo: — que mi esposa es propietaria  
de la "Hacienda de Bellavista y su anexo"  
situada en la Provincia de Huarochiri,  
por haberla heredado de su legítimo  
padre Don Manuel Inocente García,  
quien a su vez la adquirió también  
por herencia, de la Señora Doña Dolores  
García, propietaria de ese fundo  
desde época inmemorial —

vide titulos su  
pletorios de un  
fundo. —  
el 1.<sup>o</sup> otro si, que  
a libre despacho.  
el 2.<sup>o</sup> otro si,  
que se habilita  
el fondo de va  
res Garcia,



D7.8-218

Ese fundo abraza toda la extensión de  
tierras y pastos con sus quebradas y en  
senadas, que principiaban en los límites  
de <sup>de Huarochiri</sup> Tomacancha cerca de Chichla,  
y terminan en <sup>del distrito</sup> Acchahuaro, Corri  
prendiendo así los setos convidos  
con los nombres de Florida, Siricancha,  
Yauliyaco con Roldan y Sirigo  
con Caranacongaj, cuyos límites  
son las cimas de los cerros de estos  
últimos pastos; — todo lo cual posee  
actualmente mi esposa, como po  
suyeron pacíficamente y en interrup  
ción sus anteriores Don Manuel  
Inocente García y la Señora  
Doña Dolores García —

Año de 1875, sufrió mi

en el exp<sup>te</sup> referido suego Don Manuel G. Garcia,  
fueron <sup>presentados</sup> un robo de Consideracion en la Casa que  
habitaba en la Calle de "Desamparados",  
segund<sup>o</sup> <sup>se</sup> <sup>ve</sup> como fue notorio, y le sustrajeron su  
Caja de fierro, donde no solo tenia sus  
alhajas y dinero, sino sus papeles de  
importancia, entre los que se halla  
ban los titulos de la referida ha-  
cienda; todo lo cual <sup>aparece plenamente</sup> acreditado <sup>o por</sup>  
tunamente con los documentos que  
se presentare'.

Habiendo sido imposible hasta  
hoy descubrir nada del referido robo,  
y siendo necesario que conste en de-  
terminada forma y en todo tiempo, el dormi-  
miento de mi esposa en la hacienda men-  
cionada, <sup>de la que se encuentra en el Registro del D<sup>o</sup> J<sup>o</sup></sup> ofrezco una Sumaria  
informacion de los testigos cuya ra-  
zon acompaño para acreditar la  
posesion memorial en que se en-  
cuentra por si y sus antecesoras rela-  
cionadas; a fin de que en su virtud  
y por su merito se sirva Ud. oportu-  
namente declarar lo actuado por  
suficiente titulo de dominio, ser-  
viendo de titulos supletorios.

Por tanto

A Ud. suplico se sirva haberme por pre-  
sentado con la razon de testigos e  
interrogatorio adjunto, y proveer




21

mandando se reciba la infor-  
macion que ofrezco, con las cita-  
ciones respectivas y publicacion de  
avisos; y declarar como al fi-  
nal lo dejo voluntado - Ejentive  
Lima, Febrero 27 de 1889.

Dado en Gerónimo 106 -  
Dable G. Soliz

Otro si digo: que residiendo los testigos en el pue-  
blo de Huila, se ha de servir W. Co-  
misionar al Juez de Paz para que re-  
ciba sus declaraciones, librando el res-  
pectivo despacho -

Otro si digo: - que W. se ha de servir tambien ha-  
bilitar el tiempo de vacaciones judi-  
ciales para llenar las diligencias soli-  
citadas, por ser los testigos de edad  
avanzada, como es necesario que  
sean en el caso presente, y ternese  
su fallecimiento - The Se. -  
Fecha ut supra.

Dable G. Soliz



Razon de los testigos que  
deben declarar con arreglo al in-  
terrogatorio de p 2 —

Señor Don Antonio Bontin (minero)  
residente en Casapalca, comprehension del  
Pueblo de Chila —

Señora Yrebara Manduyano (propietaria)  
residente en Chila —

Don Asencio Huamalie (arriero de llamas)  
residente en Chila —

Don Lucas Huamalie (arriero de llamas)  
residente en Chila —

Don Esteban Galarrza — agricultor  
residente en Chila

Lima, Febrero 27 / 889.

Salvo G Solis





Interrogatorio conforme al cual  
deben declarar los testigos, indicados en la razon de f<sup>o</sup> — :

- 1.<sup>a</sup> Digan si no es cierto que la Señora Dolores Garcia fué la propietaria de la hacienda de "Bellavista" con todos sus pastos quebradas y arriadas; y de sus anexos Florida, Suruancha, Yauliyacu con Roldan y Singo con Caranaconga".
- 2.<sup>a</sup> Digan, si no es verdad, que han conocido como límites de esas propiedades, respectivamente - Pomacancha, Acchahuaro y las cimas de los cerros de Roldan y Caranaconga
- 3.<sup>a</sup> Digan tambien, si no es verdad, que Doña Dolores Garcia, hacon muchos años de cuarenta años, que la conocieron poseyendo esas propiedades hasta su fallecimiento el año de 1852. —
- 4.<sup>a</sup> Digan, si no es cierto que Don Manuel Yruente Garcia, como heredero universal de Doña Dolores Garcia, continuó poseyendo pacíficamente ese fundo hasta su muerte el año de 1881. —
- 5.<sup>a</sup> Digan, si no les consta que la Señora Amalia Garcia de Solis, como universal heredera de Don Manuel Yruente Garcia, continúa en actual y tranquila posesion de la hacienda mencionada.
- 6.<sup>a</sup> Digan asi mismo si conocen otras anexos pertenecientes a Bellavista, desde época inmemorial —



7.<sup>a</sup> — Llegan, si no les consta tambien que  
Doña Amalia Garcia de Soliz los  
posee por si y sus antecesores Don  
Manuel Inocente Garcia y Doña Dolores Garcia; y  
8.<sup>a</sup> — Llegan que razon especial tienen pa-  
ra convencer los hechos mencionados.

Protesto estar solo a lo posible —

Lima, Febrero 24 de 1889 —

Facdo G. Soliz